

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar a este de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan regidas por las del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa.
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de septiembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2241

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 18 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 146 al 152 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, cuyo presupuesto asciende a 56.212'52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927, y la fianza provisional de 1.687'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 23 de Octubre próximo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta centimos o en papel común con póliza de igual precio, desechán-

dose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 «Gaceta del 13».

Logroño 13 de Septiembre de 1926.

El Ingeniero-Jefe
 Desiderio Pagola

2159

Provincia de Logroño

Año 1926 Mes de Julio
 Cifras absolutas de hechos

	Pvcia.	Cptal.
Nacimientos	495	57
Defunciones	372	76
Matrimonios	86	14
Abortos	16	5
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	2'56	1'93
Mortalidad	1'92	2'57
Nupcialidad	0'44	0'47
Mortinatalidad	0'08	0'17

	Provincia	Capital
Población	193.529	29.568

NACIDOS

Varones	245	32
Hembras	250	25
Total	495	57
Legítimos	482	52
Illegítimos	10	2
Expósitos	3	3
Total	495	57

ABORTOS

Nacidos Muertos	10	3
Muertos al nacer	1	
Muertos antes de las 24 h.	5	2
Total	16	5

FALLECIDOS

Varones	184	35
Hembras	188	41
Total	372	76
Menores de un año	103	21
Menores de 5 años	167	37
De 5 y más años	205	39
Total	372	76

En Establecimientos Benéficos

Menores de 5 años	1	1
De 5 y más años	15	11
Total	16	12

Defunciones Clasificadas por causas de muerte

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	3	
5 Sarampión (6)	2	2
7 Coqueluche (8)	4	
8 Dipteria y Crup (9)	1	
9 Gripe (10)	3	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	16	7
14 Tuberculosis de las meninges (30)	2	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	4	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	15	3
17 Meningitis simple (61)	24	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	16	2
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	26	4
20 Bronquitis aguda (89)	5	2
21 Bronquitis crónica (90)	7	1
22 Neumonía (92)	7	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	23	8
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	1	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	89	16
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	6	
28 Cirrosis del hígado (113)	3	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, pirotonitis flebitis puerperales) (137)	1	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136, y 138 a 141)	2	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	12	2
34 Senilidad (154)	8	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	12	1
36 Suicidios (155 a 163)	3	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60,		

62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	68	15
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	3	
Total	372	76

AL UMBRAMIENTOS

Simplejos	505	62
Dobles	3	

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	76	12
De soltero y viuda	1	1
De viudo y soltera	8	1
De viudo y viuda	1	
De menos de 20 años Varones		
Hembras	4	1
De 20 a 25 Varones	44	8
Hembras	57	10
De 26 a 30 Varones	26	3
Hembras	17	1
De 31 a 35 Varones	4	1
Hembras	1	
De 36 a 40 Varones	7	
Hembras	4	1
De 41 a 50 Varones	4	1
Hembras	2	
De 51 a 60 Varones	1	1
Hembras	1	1

DEFUNCIONES

Solteros Varones	100	20
Hembras	113	28
Casados Varones	59	9
Hembras	42	6
Viudos Varones	25	6
Hembras	33	7

Logroño, 28 de agosto de 1926.

El Jefe de Estadística,
 Heraclio García

1912

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bobadilla

Tercer Trimestre de 1926-1927.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad

Ayuntamiento de Ventrosa

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha del corriente mes y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	Observaciones
				Gruesas Estereos	Ramaje Estereos			
Carrasquillo	80	Encina	"	300	350	1.125	Septiembre 27, a las 9	Sitio Los Endrinales.
"	"	"	"	1.000	800	2.800	" 27, a las 9 y ½	" Pico el Collado.
"	"	"	"	400	660	1.200	" 27, a las 10	" " "
Var. de Yedro	50	Haya	90	100	"	1.900	" 27, a las 10 y ½	" Ombo las Cruces
"	60	"	115'500	120	"	2.430	" 27, a las 11	" Barranco la Gómez.
"	70	"	130	210	"	2.810	" 27, a las 11 y ½	" La Zarzosa.
"	100	"	220'550	200	"	4.311	" 27, a las 12	" Ombo Tablazo.
"	100	"	200'500	300	"	4.310	" 27, a las 12 y ½	" Fuente la Cuerna.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Ventrosa, 24 de agosto de 1926.

El Alcalde,

P. O. Santiago Ariznavarreta.

a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Aurea Navaridas	2'52
Cipriana García	4'56
Fernando Somalo	19'84
Faustino Lacalle	2'04
León García	13'46
Manuel Medina	2' 8
Manuel Azofra	2'24
Marcos Lacalle	3'88

Valentín Morga 5'17
Domingo Morga 4,01
Bobadilla, 17 de julio de 1926.
El Recaudador,
Victor Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2199

OCÓN

Don Tomás Alcázar y Moreno, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ocón.

Certifico: Que este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día veintinueve del actual procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal, para el reparto de utilidades de esta villa, del segundo semestre de 1926, y después de dar cumplimiento al artículo 483 y 484, del Estatuto municipal vigente ha correspondido a los individuos siguientes:

PARTE REAL

Don Daniel Viguera, primer contribuyente por rústica.
Don Antolín Viguera, primer contribuyente por urbana.
Don Joaquín Marrodán, primer contribuyente por rústica, vecino de Tudelilla.
Don Casimiro Rubio, vocal designado por el Sindicato Agrícola.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Ocón

Don Pablo Rubio Martínez, Cura párroco.
Don Segundo Galilea, primer contribuyente por rústica.
Don José Gil Rubio, primer contribuyente por urbana.

Parroquia de Santa Lucía

Don Manuel Díez y Díez, Cura párroco.
Don Aniceto Sáenz, primer contribuyente por rústica.
Don Domingo Marín, primer contribuyente por Urbana.

Parroquia de Pipaona

Don Roque Latorre, Cura Párroco.
Don Policarpo Tejada, primer contribuyente por Rústica.
Don Jacinto Larragué, primer contribuyente por Urbana.

Parroquia de Los Molinos

Don Saturnino Iníguez, Cura párroco.
Don Pedro Rubio, primer contribuyente por Rústica.
Don Vicente Barragué primer contribuyente por Urbana.

Parroquia de Aldealobos

Don Aurelio Luna, Cura párroco.
Don Saturio Jiménez, primer contribuyente por Rústica.
Don Primitivo Fernández, primer contribuyente por Urbana.

Parroquia de Oteruelo

Don Gabino Escudero, Cura Párroco.

Don Patricio Pérez, primer contribuyente por Rústica.

Don Manuel Gil, primer contribuyente por Urbana.

Parroquia de Las Ruedas
Don Alfredo Marrodán, Cura párroco.

Don Segundo Argaiz, primer contribuyente por Rústica.

Don Cayetano Moreno, primer contribuyente por Urbana.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en la villa de Ocón a seis de Septiembre de mil novecientos veintiseis.

V.º B.º

El Alcalde
Nicolás Rubio

Tomás Alcázar

2142

VILLAVEARDE

Don Isidro Leczano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Pleno de Villaverde, por el presente Edicto:

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en su sesión extraordinaria del día de la fecha, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte Real y Personal, a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el próximo año finado del 1925 al 30 de Junio de 1926, habiendo correspondido a los señores siguientes, salvo error involuntario al tomar los datos estadísticos,

PARTE REAL

Don Evaristo Tobías Lozano, letra A. artículo 483.

Don Domingo Baños Tobías, letra B. id.

Don José Ureta Baños, letra C. id.

Don Antonio Tobías Tobías, letra D. id.

Don José Tobías Azofra, letra E. id.

PARTE PERSONAL

Párroco, don Ramón Martínez.

Don Alejandro Tobías Ureta.

Don Timoteo Lozano Armas.

Don Pablo López Armeuanzas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos que crean precedentes.

También y para conocimiento de los interesados se hace saber por el presente y Boletín Oficial, que las Ordenanzas a que se refiere el artículo 461 del Estatuto que han de servir de base al indicado Reparto, han sido aprobadas por este Ayuntamiento y se ponen de manifiesto en esta Secretaría por quince días hábiles a contar de la publicación de este Edicto para los que deseen examinarlos.

Villaverde, 23 de Agosto de 1926.

El Ayuntamiento Pleno

Isidro Lozano.—Domingo Baños.—Mariano Ojeda.—Antonio Tobías.—Higinio Tobías.—Justo Tobías.—Juan Azofra.

2042

NAJERA

Don Pedro Mínguez García, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el repartimiento individual de 0'50 por ciento, sobre el líquido imponible de la propiedad rústica de este término municipal, para atender a la extinción de las plagas del campo, se halla expuesto en ésta Alcaldía al público de manifiesto por término días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Nájera 9 de Agosto de 1926

Pedro Mínguez

1879

SAN ASENSIO

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para defensa de las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público, acompañado de su lista cobratoria por el término de

ocho días a los efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

San Asensio, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,
Manuel Fernández

1999

CARBONERA

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 6 del actual acordó, prorrogar el presupuesto municipal ordinario, aprobado para 1925-26 para el ejercicio semestral de 1926.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar de esta fecha, con el fin de cuantos se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones en dicho plazo.

En Carbonera a 30 de Julio de 1926.

El Alcalde,
Sotero Merino

1994

TIRGO

Don Domingo Martínez de Antoñana y Díaz de Antoñana, Secretario del Ayuntamiento de Tirgo.

Certifico: Que de los documentos obrantes en el archivo municipal de mi cargo resulta. Que por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual se acordó prorrogar para el segundo semestre del año 1926, el reparto de utilidades que sirvió de base durante el año económico de 1925-26 con la rebaja del 50 por 100 de lo que el mismo importa autorizado para ello según el artículo 523 del Estatuto municipal.

Y para que conste, y surta los efectos expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Tirgo a veintinueve de Julio de mil novecientos veintiseis.

V.º B.º

El Alcalde
José Trabada

Domingo M. de Antoñana

2019

ALESÓN

Con el fin de que pueda con acierto estimar las utilidades la Junta para la formación del reparto general de utilidades correspondiente al ejercicio semestral de 1926, se requiere a todo vecino y forastero que posean fincas rústicas dentro de este término Municipal, presenten relación de las mismas

ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con apercimiento, que de no hacerlo, procederá la Junta nombrada al efecto a estimar las utilidades a cargo de los morosos de todos los gastos imponiéndoles además la multa en su grado máximo que señala el artículo 19, la que llevará consigo en casilla aparte en el reparto que se efectúe y sin derecho a reclamaciones contra las cuotas que la Junta les asigne en dicho reparto.

Alesón a 29 de Julio de 1926

El Alcalde
Pedro García

2020

VENTOSA

Estando formándose en este Ayuntamiento los repartos de utilidades de los años 1924-25-26-26 y el del ejercicio Semestral de 1926, se ruega tanto a los vecinos, como hacendados forasteros que tienen riqueza rústica, presenten en esta Alcaldía relación jurada y firmada de las fincas que poseen en este término municipal en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio; pues de no hacerlo así se les estimará las utilidades que la Junta crea oportuno y se les impondrá en su grado máximo la multa que señala el artículo 519 teniendo presente que perderán el derecho de reclamación contra las cuotas que se les asignen por la Junta general nombrada al efecto.

Ventosa 28 Julio 1926

El Alcalde
Jesús García

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2135

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado varios pueblos de diferentes provincias, con el fin de no demorar la ejecución de las obras de caminos vecinales correspondientes a aquellas Diputaciones en las que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado durante el ejercicio económico actual, que se autorice la construcción de los caminos vecinales que tienen proyecto aprobado, ya que no siempre los que ocupan los primeros lugares en el orden de ejecución se hallan en este caso; y habiendo manifestado también que actualmente hay caminos vecinales que por no haber cumplido los Ayuntamientos con la Real orden de 22 de Abril de 1924, fueron eliminados del concurso a que pertenecían, a pesar de tener los proyectos aprobados y que posteriormente, al ser presentados de nuevo en el quinto concurso, si bien fueron admiti-

dos no pudieron ser elegidos entre los que habían de ser construídos, por ser muy limitado el crédito asignando a este concurso, quedando por consiguiente estos caminos sin poder construirse con subvención del Estado, razones por las que solicitan que sean construídos con iguales beneficios que los anteriores.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Real orden durante el cual podrán los Ayuntamientos solicitar de las Diputaciones la inclusión en el plan provincial de los caminos vecinales que teniendo proyecto aprobado (por haber pertenecido a uno de los concursos celebrados y haber sido excluídos por incumplimiento de la Real orden de 22 de Abril de 1924) fueron admitidos en el quinto concurso pero no elegidos entre los que habían de ser construídos.

2.º Teniendo en cuenta que por no haberse constituido a su debido tiempo las Secciones de Vías y Obras en las Diputaciones no han podido sujetarse éstas, en la redacción de los planos provinciales de caminos vecinales, a los plazos señalados para su tramitación en el Estatuto y Reglamento de Vías y Obras, hallándose actualmente la mayoría de estos planes sin terminar, pueden las Diputaciones incluir en sus planes provinciales los caminos que haya sido solicitada su inclusión.

3.º En las Diputaciones en que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado, por no tener proyectos aprobados los caminos que con arreglo al orden de prelación han de ejecutarse, se dará principio a la construcción de los que tengan proyecto aprobado sin esperar a que les llegue el turno, pero siguiendo en estos el orden de bajas dentro de cada grupo de caminos de que consta el plan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

P. D.

GELAGERT

Señor Director General de Obras Públicas.

1912

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canales

Tercer Trimestre de 1926-1927.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica

Ayuntamiento de Daroca de Rioja

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha del corriente mes y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	Observaciones
				Gruesas Estereos	Ramaje Estereos			
Moncalvillo	»	Brezo	“	“	160	100	Septiembre 30, a las 10	Sitio La Carnelete.
La Dehesa	50	Roble	“	150	50	500	» 30, a las 10	“ Las Pozas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

El Secretario,
Serafin Hernández.

Daroca de Rioja, 31 de agosto de 1926.

El Alcalde,
Francisco García

pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Isidoro Blanco	2'11
Melchor García	2'83
Manuel Gómez	2'08
Desiderio López	1'93
Félix López Pablo	3'00
Bernardino y María Hernando	2'70
Bernardino Martínez	2'63
Luis Martínez A.	2'47
Mateo Ortiz Crespo	2'34
Ildefonso Rocandio	2'64

Canales, 17 de julio de 1926.

El Recaudador,
Victor Martínez.

1422

Reglamento de Higiene Logroño y su provincia

(Continuación)

Artículo 42. Los locales destinados a la venta de carne, pescados y frutas, serán espaciosos y ventilados con las paredes bien limpias e impermeables.

Los vendedores irán bien aseados.

Dichos artículos serán protegidos por gasas, para evitar la contaminación de las moscas e insectos, y no podrán exponerse al público en las puertas del establecimiento.

Art. 43. Los almacenes de cereales e industrias de manipulación de los mismos, estarán dotados de pavimento impermeable y colocados a prueba de ratas, bajo la rigurosa inspección de la vigilancia de los Inspectores municipales de Sanidad.

Artículo 44. El Inspector municipal de Higiene o el Laboratorio del Distrito correspondiente, perseguirán la sofisticación de sustancias alimenticias. Para la fabricación de chocolates se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 23 de Marzo de 1922.

Artículo 45. Todo ciudadano previa denuncia y justificando su personalidad, tendrá derecho a que en el Laboratorio municipal o en el del Distrito, se analicen las sustancias que hubiese adquirido, cuya adulteración, falsificación o perniciosos efectos sospeche, sin pago alguno de derechos.

Artículo 46. Queda prohibido el empleo de papeles y envases metálicos, usados, para envolver

o contener sustancias alimenticias de cualquier clase que sean, como se ordenan en el R. D. de 22 de Diciembre de 1908.

Artículo 47. Queda prohibido utilizar para los aceites, vinos, vinagres y aguardientes, vasijas de cobre, plomo, latón, ni otro metal nocivo. El vino y vinagre que se expendan en los almacenes y despachos deberá colocarse en toneles de madera y pellejos.

Artículo 48. Los mostradores y mesas de las tabernas, no podrán estar forradas de metal atacable y que pueda dar lugar a compuestos nocivos.

Artículo 49. Todas las reses que se destinen al consumo público serán sacrificadas en el Matadero Municipal donde existirá un gabinete provisto de microscopio y reactivos necesarios para la Inspección de las carnes, y a ser posible una caldera para fundir las grasas y esterilizar las carnes que lo requieran, con arreglo a las disposiciones vigentes; quedando prohibida la matanza en casas particulares.

Artículo 50. Los vehículos que conduzcan las reses destinadas a la venta serán completamente cerrados y recubiertos de zinc en su interior.

CAPITULO 8.º

Panaderías

Artículo 51. Los locales donde se fabrique y expendan pan, y tengan almacenada harina para el mismo, han de reunir las condiciones siguientes: suelo impermeable de una capa de cemento sobre 15 centímetros de hormigón procurando que los ángulos y rincones estén protegidos por una

capa gruesa de aquel. Las paredes hasta la altura de un metro pinta as al óleo con dos manos, estucadas o con azulejos, y cierre hermetico en sus puertas y ventanas; colocando en estas últimas cuando den a la calle o patio interior una tela metálica fina de regular espesor y toman o cuantas medidas sean necesarias para colocarlos a preba de ratas.

Artículo 52. Las tiendas donde unicamente se expendan pan, reunirán las siguientes condiciones:

Pavimento impermeable, paredes blanqueadas a la cal, o pintadas al óleo; en el primer caso se renovará el blanqueo cada 6 meses, y en el segundo debe repetirse el pintado cada 7 años por lo menos. En los pueblos donde no puede colocarse en estas condiciones bastará el blanqueo cada seis meses, y la limpieza necesaria de todos los recipientes y útiles quedando terminantemente prohibido el empapelado de sus paredes.

Artículo 53. Queda prohibida la existencia de dormitorios en las tahonas, para el personal auxiliar de las mismas, debiendo ser las habitadas por los propietarios o encargados, rigurosamente vigiladas por el Inspector municipal de Sanidad.

Artículo 54. El agua empleada en la fabricación de pan, deberá recurrir las condiciones necesarias de potabilidad, que se comprobarán periódicamente por sus correspondientes análisis.

Continuará

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 23 de septiembre de 1926

TERCERA RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1171	Andrés López	Anual	2'39
1181	Matias López	"	2'82
1191	Toribio López	"	3'48
1193	Román López	"	2'17
1201	Venancio López	"	2'17
1203	Casimira López	"	2'61
1204	Escolástico López	"	3'26
1206	Telesforo López	"	2'17
1207	Vicenta y Candelas López	"	3'48
1212	Manuel López	"	1'52
1215	Segundo López	"	3'26
1222	Sebastián López	"	1'30
1228	Juan Lorente	"	1'96
1235	Segundo Lorente	"	1'30
1239	Camilo Lorente	"	3'48
1248	Pedro Lorente	"	1'74
1249	Segundo Lorente Arenzana	"	2'17
1250	Timoteo Lorente	"	1'74
1259	José Lorente	"	0'65
1261	Ricardo Lorente	"	3'48
1262	Manuel Lorente Gil (mayor)	"	1'30
1263	Manuel Lorente Gil (menor)	"	0'87
1265	Francisco Lorente	"	1'30
1267	Pedro Lorente	"	1'52
1268	Carmen Lorente	"	1'52
1277	Francisco Lorente Jiménez	"	1'96
1280	Pedro Lorente Lezana	"	1'30
1286	Bernardino Lorente	"	0'87
1287	Canuto Lorente	"	0'43
1289	Pedro Lorente Pastor	"	3'26
1296	Agapito Lorente	"	2'17
1299	Plácido Lorente	"	1'96
1303	Julián Lorente	"	1'09
1312	Luciano Lorente	"	0'65
1316	Manuel Lores	"	3'26
1320	Miguel Losantos	"	1'74
1321	Julián Losantos	"	1'52
1343	Juan Losantos (menor)	"	2'39
1346	Lorenzo Losantos	"	3'26
1347	María Losantos	"	1'74
1362	Santos Madorrán	"	0'65
1370	Eugenio Madorrán	"	2'39
1371	Victoriano Madorrán	"	3'26
1375	Roque Madorrán	"	3'48
1376	Emeterio Madorrán	"	3'04
1382	Carlos Madorrán	"	1'74
1383	Eulogio Madorrán	"	1'09
1392	Francisco Madorrán	"	2'61
1393	Juan Madorrán Moreno	"	3'26
1395	María Madorrán Moreno	"	2'17

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1396	Sinforosa Madorrán Moreno	Anual	0'65
1409	Tiburcio Madorrán Subero	"	1'94
1412	Félix Mangado Ezquerro	"	0'22
1420	Julia Marcilla	"	3'04
1426	Juan Marcilla	"	0'65
1441	José Marcos Castaño	"	1'96
1443	Antonio Marín	"	1'96
1450	Marcelino Marín	"	1'96
1468	Cipriano Marín	"	0'65
1469	Manuel Marín	"	3'48
1470	Teresa Marín	"	0'43
1471	Saturnino Marín	"	1'96
1473	Modesto Marín	"	1'09
1474	Lorenzo Martín	"	2'61
1476	Manuel Martínez	"	0'87
1488	José Martínez	"	3'48
1495	Manuel Martínez Calvo	"	1'52
1496	Antolin Martínez	"	2'17
1497	Juan Martínez Cunchillos	"	1'96
1500	Gregorio Martínez	"	3'26
1506	Tomasa Martínez	"	2'17
1507	Sebastián Martínez	"	1'09
1526	Liborio Martínez	"	0'43
1528	Daniel Martínez	"	3'26
1530	Sebastián Martínez Marcilla	"	1'30
1535	Julián Martínez	"	2'61
1536	María Martínez	"	1'30
1537	Pedro Martínez	"	0'87
1544	Doroteo Martínez	"	0'87
1545	Eulalia Martínez	"	0'43
1546	Benito Martínez	"	2'17
1547	Eusebio Martínez	"	2'61
1556	Santiago Martínez	"	1'74
1565	Luis Martínez	"	1'52
1566	Petra Martínez	"	0'87
1573	Emilio Martínez	"	1'52
1591	Juan Medel	"	2'61
1592	Ignacio Medel	"	1'96
1606	Dominica Medrano	"	0'87
1607	Venancio Medrano	"	1'52
1608	Justo Miguel	"	2'82
1610	Antonia Miranda	"	1'09
1634	Luis Morera	"	1'30
1636	Remigio Moreno	"	0'22
1638	Vicente Moreno	"	2'17
1652	Alejandro Moreno	"	1'52
1655	Francisco Moreno	"	2'17
1656	Emeterio Moreno	"	0'65
1658	José Moreno	"	0'43
1662	José Moreno Pascual	"	1'09
1666	Román Moreno	"	1'74
1667	Tomás Moreno	"	3'48
1685	María Navajas	"	0'87
1686	Romana Navajas	"	1'09
1687	Félix Navajas	"	0'43
1692	Crispin Navas	"	2'61
1710	Bonifacio Oliván	"	2'39
1731	Manuel Orio	"	2'17
1734	Segundo Osma	"	2'39
1738	Antonio Palacio	"	2'61
1758	Manuel Pascual	"	2'39
1762	Francisco Pérez	"	3'26
1766	Julián Pérez	"	0'87
1677	Norberta Pérez	"	2'82
1783	Pedro Pérez Calleja	"	3'04
1787	Cirilo Pérez	"	0'87
1788	Pedro Pérez Diez	"	2'61
1791	José Pérez	"	2'82
1792	Manuel Pérez	"	2'17
1797	José Pérez Grijalva	"	2'61
1798	Atanasio Pérez	"	3'04
1801	Manuel Pérez Herce	"	2'61
1850	Francisco Pérez López	"	0'43
1807	Dionisio Pérez	"	3'48
1808	Manuel Pérez Lorente	"	2'39
1818	Leandro Pérez	"	1'74
1825	Gregorio Pérez	"	1'96
1826	Liborio Pérez	"	2'82
1834	Ruperto Pérez	"	2'61
1845	Gregorio Pinilla	"	1'09
1852	Leandro Ramírez	"	1'96
1874	Ignacio Resa	"	1'52
1875	María Resa	"	0'65
1881	Manuel Resa	"	2'82
1882	Juliana Resa	"	3'26
1892	Teodora Rivas	"	3'26

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino a atenciones vecinales han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio el 1.º de octubre de 1926 y termina el 30 de septiembre 1927, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por el Ilmo. señor Inspector de esta Región 3.ª, fecha 12 de julio próximo pasado y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 114 de fecha 14 de septiembre.

Partidos judiciales	PUEBLOS	MONTES	Número y clase del ganado					Tasación Pesetas	Epoca del aprovechamiento	OBSERVACIONES
			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda			
Alfaro	Allaro	Yerga	1.500	700	150			4.750		
Arnedo	Arnedillo	Sierra la Hez	500	300	"			1.575		
Id.	Bergasillas	Valdemer	500	40	"			535		
Id.	Carbonera	Valderrutajo	500	100	8			799		
Id.	Enciso	Mingones	300	"	"			300		
Id.	Id.	Monte abajo	700	150	"			1.500		
Id.	Id.	La Nevera	200	"	"			200		
Id.	Herce	Valdemartín	"	140	"			560		
Id.	Munilla	Santiago Lacuerna	200	100	"			600		
Id.	Ocón	Sierra la Hez	500	300	70			1.910		
Id.	Poyales	Hayedo	1.000	"	"			1.000		
Id.	Préjano	Estepal	400	200	"			1.000		
Id.	Muro de Aguas	Id.	500	100	"			800		
Id.	Poyales	Id.	500	"	"			500		
Id.	Navasaz	Id.	500	100	"			800		
Id.	Rebres	Valdeahova	200	100	"			600		
Id.	Villarroya	Carrascal	1.000	100	"			1.400		
Id.	Id.	Valdelavía	1.000	100	"			1.400		
Id.	Zarzosa	Santiago	300	100	"			700		
Calahorra	Autol	Yerga	1.000	500	"			3.000		
Id.	Id.	Espartal	600	"	"			600		
Cervera	Cornago	Gil de Puerto	500	75	"			800		
Id.	Id.	Vallaroso	700	50	"			900		
Id.	Navajún	Alcarama	100	50	"			300		
Id.	Valdemadera	Torrallijos	250	25	"			350		
Id.	Id.	Santo Viejo	200	100	"			600		
Haro	Abalos	La Rosa	1.000	100	"			1.450		
Id.	Rivas	Toloño	500	100	"	50		1.050		
Logroño	El Collado	Hayedo Frío	200	50	15	"		445		
Id.	Id.	Hayedo Ortiz	200	50	15	"		445		
Id.	Soto Treguasjantes	Hayedo Frío	200	50	15	"		445		
Id.	Id.	Hayedo Ortiz	200	50	15	"		445		
Id.	Daroca	La Dehesa	300	50	35	6		617		
Id.	Id.	Moncalvillo	350	45	35	6		647		
Id.	Hornos	Id.	"	"	24	"		72		
Id.	Sojuela	Dehesa y Moncalvillo	400	130	60	30		1.160		
Id.	Sorzano	Moncalvillo	150	100	100	"		850		
Id.	Medrano	Id.	"	50	"	"		200		
Id.	Viguera y Coms.	Id.	480	40	225	48		2.931		
Nájera	Anguano Matute Tobia	Redonda y Valvanera	6.000	400	160	200	150	7.480		
Id.	Villaverde	Id.	1.100	50	70	30	"	1.320		

(Continuará)